

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 14 / 1996



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1996

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 14
1 9 9 6

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de Las Condes, Universidad La República, Universidad del Mar, Universidad Diego Portales y Universidad Internacional SEK.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,
Errázuriz 2120 - Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
 JURIDICA Y SOCIAL
 DIRECTORIO
 (1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

P R E S E N T A C I O N

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social se complace en presentar el N° 14 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Esta obra se edita ininterrumpidamente desde 1983 y el presente número corresponde al año 1996.

Como es habitual, el volumen se inicia con la sección "Estudios", en la que se incluyen trabajos de distintos autores acerca de temas de interés en el campo de la filosofía jurídica y social.

Sigue a continuación la sección "Debates", en la que se reproducen los textos de dos discusiones públicas que tuvieron lugar en la prensa nacional durante 1996, una sobre el liberalismo y otra sobre las relaciones entre ética y legislación. Concluye esta sección con un trabajo crítico de Manuel Manson, titulado Democracia, moral y verdad.

En la sección "Documentos" se publican Las tareas de la filosofía, texto de N. Bobbio, N. Abbagnano y A. Banfi; La idea de la pureza de las ciencias sociales, de Alf Ross; Positivismo jurídico y doctrina del derecho natural, de Hans Kelsen; y La concepción de Libertad-poder de Friedrich Von Hayek, del filósofo chileno Jorge Millas.

Por su parte, en la sección llamada "Aniversarios", se reproducen contribuciones de Manuel Manson acerca del cuarto centenario del nacimiento de Descartes, del cincuentenario de la publicación de la obra de García Maynez La axiomática jurídica y el derecho de libertad, y de los 350 años del nacimiento de Leibniz y de los 100 años de la publicación de la obra Prolegómenos a la lógica pura.

ANIVERSARIOS

DESCARTES Y EL DERECHO
(En el cuarto centenario del nacimiento de Descartes)

MANUEL MANSON

Los juicios de Descartes (1596-1650) más relacionados con el derecho no se encuentran en sus libros, sino en su correspondencia. Es importante recordarlos, para representarnos de un modo más completo su obra y su personalidad.

A petición de la princesa palatina Elisabeth, Descartes le expuso su opinión respecto de *El príncipe* de Maquiavelo, mediante carta escrita en agosto o septiembre de 1646.

Descartes manifiesta a Elisabeth que, a su parecer, varias instrucciones son muy buenas —como aquella según la cual “un Príncipe debe siempre evitar el odio y el desprecio de sus súbditos”— pero que hay otras que él no podría aprobar (CDXLV, en *Œuvres* de Descartes, publicadas por C. Adam y P. Tannery, nueva ed., Vrin, París, 1996, t. IV, p. 486).

Según Descartes, Maquiavelo “no ha distinguido suficientemente entre los príncipes que han adquirido un estado por vías justas y aquellos que lo han usurpado por medios ilegítimos, y ha dado generalmente a todos preceptos que sólo corresponden a los últimos” (*op. cit.*, p. 486). Al respecto, Descartes observa que “los que comenzaron por establecerse por medio de crímenes son comúnmente compelidos a continuar cometiéndolos y no podrían mantenerse si quisiesen ser virtuosos” (p. 486).

Descartes considera, en todo caso, que “la justicia entre los soberanos tiene otros límites que entre los particulares” y que, al pa-

recer, "Dios confiere la autoridad de derecho a quienes concede la fuerza" (p. 487).

Descartes estima que, respecto de los enemigos, los príncipes "tienen facultad de hacer casi todo, con tal de que obtengan alguna ventaja para sí o para sus súbditos" (p. 488). Pero advierte que exceptúa "una especie de engaño... que nuestro autor aprueba en diversos pasajes": "fingir ser amigo de aquellos a quienes se quiere perder, con miras a poder sorprenderlos mejor" (p. 488).

Un príncipe, según Descartes, debe, en relación con los aliados, "cumplir exactamente su palabra, aun cuando esto le sea perjudicial", a menos que con ello "fuese a arruinarse completamente", pues entonces "el derecho de gentes lo dispensa de su promesa" (p. 488).

Descartes expresa, asimismo, a propósito de las relaciones internacionales: "aun cuando es bueno tener amistad con la mayor parte de los vecinos, creo, sin embargo, que lo mejor es tener alianzas estrechas solamente con los menos poderosos. Porque, por mucha fidelidad que se desee tener, no se puede esperarla de los demás, sino que hay que considerar que engañarán siempre que encuentren ventaja; y ésta pueden hallarla los más poderosos cuando quieran, pero no así los menos poderosos" (p. 489).

En cuanto a los súbditos, Descartes distingue entre los 'grandes', que "pueden formar partidos contra el príncipe", y el 'pueblo'. Los primeros deben ser tratados como enemigos cuando se vuelven insurgentes (p. 489). Respecto del 'pueblo', el príncipe debe "observar exactamente la justicia a su modo (es decir, según las leyes a las cuales el pueblo está acostumbrado), sin ser demasiado riguroso en los castigos, ni demasiado indulgente en las mercedes" (p. 489).

El mismo Descartes, en carta dirigida a un familiar del príncipe de Orange, alrededor de 1648, para solicitar clemencia en favor de un campesino —que, en un estado de gran aflicción, había dado muerte al padrastro, convertido en perseguidor y enemigo de la madre— afirma que "perdonar es la acción más gloriosa y augusta que pueden realizar los príncipes" (DXXXVI, en *OEuvres de Descartes*, cit., t. V, p. 263).

Descartes formula su satisfacción por "estar en un país en el que los crímenes son castigados con rigor, ya que la impunidad a los mal-

vados les proporciona demasiada licencia" (p. 263). Pero añade: "como todos los movimientos de nuestras pasiones no están siempre en nuestro poder, a veces acontece que los hombres mejores cometen faltas muy graves; entonces el empleo de la gracia es más útil que el de las leyes, pues el que un hombre de bien sea salvado vale más que el que mil malvados sean castigados" (p. 263).